

## **RESOLUCIÓN 0047**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ARTICULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CES CON EL BACHILLERATO INTERNACIONAL**

#### **El Rector**

Que, de conformidad a las atribuciones Estatutarias,

#### **CONSIDERA**

Que para la Universidad CES, la Internacionalización hace parte de su razón de ser, tal como lo expresan su misión y su visión.

Que la formulación de una política para la articulación del Bachillerato Internacional con los programas académicos de pregrado de la Universidad, constituye una estrategia necesaria para fortalecer la calidad académica y hacer más competitiva la institución.

Que para el logro de la proyección Internacional de la Universidad CES es fundamental fortalecer la Internacionalización de los currículos apoyándose de estrategias de Internacionalización como la articulación con el Bachillerato Internacional.

Que los programas de Bachillerato Internacional se enseñan principalmente en inglés, aunque también permiten un gran porcentaje de la enseñanza y aprendizaje en la lengua nativa, abarcando todas las etapas de la educación escolar desde primaria hasta el último grado de secundaria, y culmina con pruebas de certificación Internacional, basados en exámenes de egreso escolar para graduarse de la educación secundaria e ingresar al sistema de educación superior.

Que cómo resultado del Bachillerato Internacional los estudiantes adquieren competencias como: Seguridad en sí mismos, habilidades de aprendizaje, de pensamiento crítico, de solución de problemas, competencias en indagación, capacidad para crear proyectos de impacto e innovación y sensibilidad interculturalidad, entre otras.

En aras de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Perfil del postulante:**

- Estudiantes egresados de colegios con Bachillerato Internacional avalados por entidades con las cuales la Universidad tenga convenio vigente para el reconocimiento del Bachillerato Internacional.
- Estudiantes que cumplan con los criterios de admisión establecidos por los programas de pregrado de la Universidad CES.

**Artículo 2. Del reconocimiento de asignaturas cursadas a lo largo del programa de Bachillerato Internacional:**

Según el reglamento estudiantil vigente, el Comité de Currículo es el competente para definir cuales asignaturas correspondientes a su respectivo programa podrán ser homologables o no por las asignaturas cursadas a lo largo del programa de Bachillerato Internacional.

Se tendrán en cuenta criterios como: Contenidos de las asignaturas, intensidad horaria expresada en créditos académicos según la malla curricular del programa y la nota definitiva de la asignatura igual o superior a 3.5 o su equivalente para los casos en que la escala de calificación sea diferente de 0.00 a 5.00.

La notificación de las asignaturas reconocidas como homologables a los egresados de Bachillerato Internacional serán notificadas por parte del Comité de Admisiones de la Facultad antes de formalizar su respectiva matrícula.

**Parágrafo 1.** Las asignaturas homologables para cada programa académico bajo la modalidad de Bachillerato Internacional podrán tener variaciones de acuerdo a las disposiciones tomadas por el Comité de Currículo de cada Facultad, por lo cual cada Comité notificará las asignaturas homologables y sus respectivos cambios.

**Artículo 3. Del reconocimiento de la exigencia de Bilingüismo.**

Se reconoce el cumplimiento de la exigencia de bilingüismo a los estudiantes egresados de Bachillerato Internacional, según el acuerdo 0246 por el cual el Consejo Superior reglamenta la movilidad académica y bilingüismo de la Universidad CES.

**Artículo 4. Fechas para la presentación de certificados de Bachillerato Internacional.**

El admitido a la Universidad bajo la modalidad de Bachillerato Internacional deberá presentar al momento de su admisión el certificado correspondiente que lo acredite como tal, de lo contrario no será acogido por el presente acuerdo.

**Artículo 5. Del proceso de matrícula.**

El proceso de matrícula para los egresados de Bachillerato Internacional es regido por la normatividad de la Universidad y el reglamento estudiantil vigente.

**Artículo 6. Vinculación normativa.**

El presente acuerdo es vinculante sólo para estudiantes egresados de Bachillerato Internacional.

Esta Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

**JORGE JULIÁN OSORIO GÓMEZ**  
Rector